



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 63-16

VISTO:

El aumento a nivel mundial, de la morbilidad de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de ello la 57° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2004 (OMS 2004), estableció la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud;

Que en la estrategia mencionada se reconoció que la alta carga de ENT impone la creciente prevalencia de aquéllas enfermedades en los sistemas de salud y hace hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular, la hipertensión

Que, en este punto corresponde indicar que las ENT tienen cuatro factores de riesgos principales, a saber, alimentación inadecuada, inactividad física, tabaco, consumo nocivo de alcohol;

Que las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) tales como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y las enfermedades crónicas respiratorias representan las principales causas de muerte en nuestro país. El tabaquismo, la mala alimentación y la inactividad física son los principales factores de riesgo de estas enfermedades, por lo cual es necesario implementar intervenciones dirigidas a la población que ayuden a combatirlos y disminuir su impacto.

Que muchas de las acciones de prevención se han venido desarrollando a nivel nacional y provincial. Sin embargo, los municipios son un ámbito fundamental para el efectivo control de las ECNT. Sostenemos que los gobiernos locales -los más cercanos a la población- pueden cumplir un rol central en la introducción de cambios en el entorno local que ayuden a la gente a tomar mejores decisiones en relación a su alimentación, la actividad física que realiza y el consumo de tabaco.

Que el Ministerio de Salud de la Nación está trabajando sobre esta problemática desde la Dirección de Promoción de la Salud y Control de ENT a través del Plan Nacional Argentina Saludable, el Programa Nacional de Control de Tabaco y el Programa Nacional de Lucha Contra el Sedentarismo, entre otros, articulando y sinergizando sus acciones con el Programa de Municipios y Comunidades Saludables con el objetivo de mejorarla salud y la calidad de vida de las comunidades locales.

Que la Inactividad física causa diferentes factores de riesgo, enfermedad y muerte, siendo una de las 10 causas fundamentales de mortalidad y discapacidad en el mundo. La incidencia del sedentarismo como un factor de riesgo a nivel poblacional es cada vez mayor, y tiende a convertirse en la principal epidemia del siglo XXI. Aproximadamente de 2 a 3 millones de muertes pueden atribuirse cada año a la inactividad física, la cual no sólo implica sufrimiento personal y enfermedades, sino también un costo económico para los individuos sedentarios y las sociedades en las que viven. La disminución de la actividad física propicia enfermedades complejas y de potencial gravedad, como la diabetes, la obesidad, la disfunción cardiovascular, la osteoporosis e incluso algunos tipos de cáncer. En cambio, las personas que mantienen un estilo de vida físicamente activo tienen menores tasas de mortalidad y una mayor longevidad que las sedentarias. Las personas que en cualquier momento de su vida abandonan su hábito sedentario para pasar a otro más activo físicamente, reducen significativamente sus tasas de mortalidad.

Que en este sentido, las estrategias recomendadas apuntan a mejorar los estilos



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

de vida individuales, fomentando espacios libres de humo, la realización de actividad física.

Que se pone el acento en desarrollar entornos saludables (laborales, estudiantiles, municipales y hogareños, entre otros), dado que existe una relación entre los ámbitos en los cuales transcurrimos la vida cotidiana y las decisiones que tomamos, siendo más probable elegir opciones más saludables si el entorno que nos rodea nos ofrece fácilmente dichas alternativas.

Que a su vez, cabe destacar la importancia de la regulación en la promoción de la salud, a través de ordenanzas municipales, ya que está demostrado el gran impacto que éstas han tenido con respecto a las ECNT; ejemplo de ello son las ordenanzas municipales para regular el tabaco y el consumo de sodio. Por último, es importante destacar que muchas iniciativas (entre ellas las citadas arriba) han comenzado a nivel local, por lo cual fueron los gobiernos locales los pioneros en estas políticas públicas.

Que de acuerdo a la Segunda Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2009, el 54,9% de la población tiene niveles bajos o nulos de actividad física. Si bien los encuestados aducen que se debe a falta de tiempo (41,1%), razones de salud (24,4%), falta de interés (15,6%) y falta de voluntad (8,1%), entre otros, no es menos cierto que un entorno que promueva la realización de actividad física, motiva a la población a realizarla, dejando de lado algunas de las razones que hoy parecen ser obstáculos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: IMPLEMENTESE circuitos en plazas y parques, mejorar su seguridad, la iluminación del espacio público, crear bicisendas, son algunas de las acciones sobre el entorno que contribuyen a que las personas puedan llevar una vida más activa, a través del aprovechamiento del tiempo y espacio de sus actividades cotidianas. La promoción de la actividad física a partir de la intervención en el espacio urbano es una estrategia viable y que da resultados positivos.

Artículo N° 2: El uso que la comunidad hace de estas plazas, parques y espacios públicos debidamente organizados puede ayudar a elevar eficazmente los niveles de actividad física en la población. Existen, en ese sentido, diferentes medidas que pueden tomarse para hacer de las plazas y parques espacios que faciliten la realización de ejercicio:

- Instalar circuitos de juegos para actividad física de niños y niñas, para desarrollar su coordinación, con monitores de actividad física.
- Conformar circuitos de actividad física para la salud de adultos y adultos mayores.
- Implementar infraestructura pública deportiva (playones de deportes, multicanchas, gimnasios comunitarios).
- Instalar mesas de ping pong anti vandálicas y circuitos de skate.
- Garantizar accesibilidad a agua potable mediante bebederos e instalar sanitarios públicos.

Artículo N° 3: Las plazas saludables específicamente deben contar con circuitos de caminatas y trote, circuitos de máquinas para la realización de actividad física al aire libre, servicios de utilización del espacio, señalización con recomendaciones de uso y normativas de uso del espacio público. Se proponen



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Circuitos cardiovasculares, Circuitos de fuerza. Circuitos de flexibilidad y Circuitos de equilibrio. Debe haber siempre una clara indicación de cómo aprovechar los recursos ofertados, ya sean sendas para caminatas o bien máquinas para algún tipo de actividad específica. Se sugiere:

- Cartel informativo de buen tamaño por cada aparato
- Funcionamiento de la zona deportiva en general
- Advertencias y contraindicaciones
- Pautas de alimentación saludable
- Pautas de hidratación
- Acceso gratuito a agua potable (por ejemplo, a través de bebederos)

Artículo N° 4: Se sugiere además que el municipio disponga de personal capacitado (profesores de actividad física, por ejemplo) para coordinar estas acciones en cada uno de los parques y plazas saludables, para optimizar el uso de las instalaciones.

Artículo N° 5: IMPLEMENTESE, actividades adicionales en nuestro municipio como AquaGym para los vecinos residentes en los barrios de nuestra ciudad, con la posibilidad de contar con transporte para su traslado); Caminatas o Circuitos saludables en los barrios antes mencionados, con puestos de hidratación; y finalmente, campeonatos de fútbol infantil barriales, con los beneficios ya conocidos.

Artículo N° 6: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 31/16 DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2016.-